

Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 del 27 de octubre de 2016

Diligencie en original y copia.

TIPO DE OPERACIÓN

INICIAL: Seleccione esta opción, si va a registrar la inversión suplementaria al capital asignado y/o informar la actualización de las cuentas patrimoniales.

MODIFICACIÓN: Seleccione esta opción, si va a modificar la información reportada en el Formulario No. 13 «Registro de Inversión Suplementaria al Capital Asignado y Actualización de Cuentas Patrimoniales-Sucursales del Régimen Especial» ya presentado.

Nota: No podrá ser objeto de modificación el año del ejercicio.

I. DATOS GENERALES DE LA SUCURSAL (Casillas 1 a 10)

1. Tipo	NI= Nit
2. Número de identificación	Nit de la sucursal que recibe la inversión. Diligencie el dígito de verificación en la casilla DV
3. Razón social	De la sucursal que recibe la inversión
4. Código ciudad	De la sucursal que recibe la inversión. Consúltelo en https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
5. Dirección6. Teléfono7. Correo electrónico	Datos de la sucursal
8. Código CIIU	De la actividad de la sucursal. Consúltelo en http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html
9. Código país de la casa matriz	Domicilio de la casa matriz. Consúltelo en https://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html
10. Página Web de la sucursal que recibe la inversión	Dirección de la página Web de la sucursal

II. REGISTRO INVERSIÓN SUPLEMENTARIA A 31 DE DICIEMBRE

AAAA		Año del ejercicio social a registrar. Diligenciar un formulario por cada ejercicio.
Sin movimiento		Marque si no se contabilizaron movimientos en el año del ejercicio social. En todo caso, diligencie la información del punto III Actualización – Patrimonio a 31 de diciembre.
Código y concepto		Valores en dólares en que aumentó o disminuyó con su casa matriz la inversión suplementaria al capital asignado durante el ejercicio social, de acuerdo con los códigos relacionados a continuación
		CRÉDITOS
Código		Conceptos
01	DIVISAS REINTEGRADAS: Reintegros de divisas por conducto del mercado cambiario mediante el suministro de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por inversiones internacionales (Declaración de Cambio), durante el ejercicio anual. Incluye los recursos que tengan como propósito hacer aportes en moneda legal a contratos de colaboración (solicitudes de fondos). Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 45 (Oct.28/2016) [CRE DCIN-83 Oct.27/2016]	
02	IMPORTACIONES DE BIENES NO REEMBOLSABLES : Disponibilidad de capital en forma de maquinaria, equipos, taladros u otros bienes físicos pagados en el exterior <i>por la matriz</i> , contabilizados durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado. Se deben registrar por su valor FOB. Incluye los bienes que aporten las sucursales a contratos de colaboración (solicitudes de fondos).	



Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 del 27 de octubre de 2016

	CASTOS DE IMPORTACIÓN DE PIENES NO DEEMBOLSADIES. Dogos por coguros flotos y		
02	GASTOS DE IMPORTACIÓN DE BIENES NO REEMBOLSABLES: Pagos por seguros, fletes y		
03	otro tipo de gastos asociados a la importación de bienes realizados en el exterior por la matriz,		
	contabilizados durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado.		
	SERVICIOS PAGADOS EN DIVISAS: Pagos realizados en el exterior <i>por la matriz</i> por concepto de		
04	servicios, contabilizados durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado.		
	Incluye pagos por servicios del artículo 51 de la R.E. 8 de 2000.		
	COMPRAS INTERNAS DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA DE PRODUCCIÓN NACIONAL		
0.5	PAGADAS EN DIVISAS (Artículo 51 R.E. 8 DE 2000): Pagos realizados en el exterior por la matriz		
05	por concepto de compras internas de hidrocarburos y minería de producción nacional, contabilizados		
	durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado.		
18	J		
Modificado			
con el			
<u>Boletín del</u> Banco de la	APORTES A CONTRATOS DE COLABORACION (solicitudes de fondos): Pagos realizados en el		
República:			
<u>No. 45</u>	exterior <i>por la matriz</i> por concepto de aportes a contratos de colaboración, contabilizados durante el		
(Oct.28/201	ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado.		
<u>6) [CRE</u> DCIN-83			
Oct.27/201			
<u>6]</u>			
	CESIÓN DE LICENCIAS DE PROYECTOS: Pagos a residentes o no residentes efectuados en el		
07	exterior <i>por la matriz</i> por concepto de cesiones parciales o totales de proyectos, incluidas las primas por		
	cesión de derechos autorizados o reconocidos por la ANH, contabilizados durante el ejercicio anual		
	como inversión suplementaria al capital asignado.		
	UTILIDADES CONTABILIZADAS: Asiento contable de las utilidades generadas durante el ejercicio		
	anual que afectan la inversión suplementaria al capital asignado.		
08	Los asientos contables de las utilidades generadas en ejercicios anteriores al 2014 que no se hayan		
	registrado, únicamente podrán registrarse en el Formulario No. 13 correspondiente al ejercicio anual		
	2014. En adelante, es decir a partir del ejercicio anual 2015, únicamente se podrán registrar en este		
	código las utilidades generadas durante el ejercicio a reportar.		
	REGALIAS Y COMPENSACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS: Pagos de		
09	regalías y compensaciones del sistema general de regalías efectuados en el exterior por la matriz,		
	contabilizados durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado.		
	DISPONIBILIDAD DE DIVISAS EN CUENTAS DE LA SUCURSAL: Totalidad de las divisas no		
	reintegradas, contabilizadas durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado.		
	Los pagos en el exterior efectuados por la sucursal durante el ejercicio anual, con estas divisas, deben		
	discriminarse de la siguiente manera:		
	disermination de la significa manora.		
10	Importaciones de bienes no reembolsables		
11	Gastos de importación de bienes no reembolsables		
12	Servicios pagados en divisas		
13	Compras internas de hidrocarburos y minería de producción nacional pagadas en divisas		
14	Aportes a contratos de colaboración (solicitudes de fondos)		
15	Cesión de licencias de proyectos		
16	Regalías y compensaciones del sistema general de regalías		
17	Saldo de la disponibilidad de divisas al cierre del ejercicio anual, sin incluir conceptos de las casillas 01		
	"Divisas reintegradas" y 10 a 16.		
O(.1'	DÉBITOS		
Código	Conceptos		



Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 27 de octubre de 2016

01	VENTAS INTERNAS DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA DE PRODUCCIÓN NACIONAL PAGADAS EN DIVISAS (Artículo 51 R.E. 8 DE 2000): Ingresos percibidos en el exterior por la matriz, por concepto de la venta de hidrocarburos y minería de producción nacional, contabilizados durante el ejercicio anual como disminución de la inversión suplementaria al capital asignado.
02	VENTAS INTERNAS DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL PAGADAS EN MONEDA LEGAL (artículo 49, numeral 1 R.E. 8 de 2000): Giros a la matriz por conducto del mercado cambiario mediante el suministro de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por inversiones internacionales (Declaración de Cambio), por el equivalente en divisas del valor de la venta en moneda legal de petróleo y gas natural, contabilizados como disminución de la inversión suplementaria al capital asignado durante el ejercicio anual. Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 45 (Oct.28/2016) [CRE DCIN-83 Oct.27/2016]
04	SERVICIOS PAGADOS EN DIVISAS: Ingresos percibidos en el exterior por la matriz, por concepto de la prestación de servicios por parte de la sucursal contabilizados como disminución de la inversión suplementaria al capital asignado durante el ejercicio anual. Incluye pagos por servicios inherentes al sector de hidrocarburos del artículo 51 de la R.E. 8 de 2000.
05	SERVICIOS PAGADOS EN MONEDA LEGAL (artículo 49, numeral 1 R.E. 8 de 2000): Giros a la matriz por conducto del mercado cambiario mediante el suministro de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por inversiones internacionales (Declaración de Cambio), por el equivalente en divisas de los recursos pagados en moneda legal por la prestación de servicios inherentes al sector de hidrocarburos, contabilizados como disminución de la inversión suplementaria al capital asignado durante el ejercicio anual. <i>Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 45 (Oct.28/2016) [CRE DCIN-83 Oct.27/2016]</i>
06	EXPORTACIONES DE HIDROCARBUROS: Ingresos percibidos en el exterior por la matriz por concepto de la exportación de petróleo y gas natural, contabilizados como disminución de la inversión suplementaria al capital asignado durante el ejercicio anual.
07	EXPORTACIONES DE MINERÍA: Ingresos percibidos en el exterior por la matriz por concepto de la exportación de carbón, ferroníquel o uranio, contabilizados como disminución de la inversión suplementaria al capital asignado, durante el ejercicio anual.
08	REEXPORTACIONES DE BIENES SIN REINTEGRO: Reexportaciones de bienes inicialmente aportados como inversión suplementaria al capital asignado, contabilizados como disminución de la misma, durante el ejercicio anual.
09	CESION DE LICENCIAS DE PROYECTOS: Ingresos percibidos en el exterior por la matriz por concepto de pagos de cesiones parciales o totales de proyectos, incluidas las primas por cesión de derechos autorizados o reconocidos por la ANH, contabilizados como disminución de la inversión suplementaria al capital asignado durante el ejercicio anual.
10	PERDIDAS CONTABILIZADAS: Asiento contable de las pérdidas generadas durante el ejercicio que afectan la inversión suplementaria al capital asignado. Los asientos contables de las pérdidas generadas en ejercicios anteriores al 2014 que no se hayan registrado, únicamente podrán registrarse en el Formulario No. 13 correspondiente al ejercicio anual 2014. En adelante, es decir a partir del ejercicio anual 2015 y siguientes, únicamente se podrán registrar en este código las pérdidas generadas durante el ejercicio a reportar.

III. ACTUALIZACIÓN - PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE

Valores en moneda legal colombiana contabilizados en el patrimonio de la sucursal a 31 de diciembre del año a registrar, de acuerdo con los conceptos relacionados en el formulario.

NOTA:



Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 del 27 de octubre de 2016

- **1.** La cuenta «Superávit por valorizaciones u otros resultados integrales NIIF (ORI)» debe ser diligenciada según corresponda al periodo de reporte, así:
 - Si la sucursal ya adaptó su contabilidad a NIIF, debe reportar el valor que corresponde a «otros resultados integrales NIIF (ORI)»
 - Si la sucursal no ha adaptado su contabilidad a NIIF, debe reportar el valor que corresponde a «Superávit por valorizaciones».
- **2.** La cuenta «Resultados por adopción por primera vez a NIIF (Ganancias o pérdidas retenidas)» debe ser diligenciada únicamente por aquellas sucursal que ya adaptaron su contabilidad a NIIF.

Para tal efecto, debe tener en cuenta el grupo de adopción a NIIF al cual corresponde la sociedad, según la reglamentación expedida por la Superintendencia de Sociedades y en todo caso, bajo las directrices emitidas por cada Superintendencia según aplique.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL (Casillas 11 a 18)

11. Nombre	
12. Tipo	
13. Número de identificación	
14. Firma	
15. Teléfono	Datos del representante legal de la sucursal.
Dirección para	
notificación	
17. Código ciudad	
18. Correo electrónico	

ESPACIO EN BLANCO